



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00320 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Neisa Gisela Céspedes Meneses
Demandados	Daniel Abad Mendivil Céspedes y otro
Providencia	Admite reforma demanda

Considerando que la presente reforma demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P y las exigencias del artículo 93 del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente reforma a la demanda declarativa instaurada por Neisa Gisela Céspedes Meneses, en contra de Daniel Abad Mendivil Céspedes, Antonio Abad Mendivil Buelvas, Quimicolor S.A.S y Empresa de Inversiones Mc S.A.S.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 del C.G.P.

Tercero: El señor Antonio Abad Mendivil Buelvas se tendrá notificado por estados conforme las prescripciones del artículo 93 del C.G. del P.

Cuarto: De la demanda, córrasele traslado a Antonio Abad Mendivil Buelvas por el término de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 93 ibídem, para que la conteste de considerarlo necesario. Dicho término comenzará a correr transcurridos 3 días después de la notificación de esta providencia.

Quinto: Notifíquese el contenido del presente auto a los demás demandados, en forma personal, o por aviso, conforme lo establecen los artículos 290, 291

y 292 del C.G. del P o por medios electrónicos conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Se pone de presente que, con independencia del medio de notificación por el que opte la parte demandante, se deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bee3806ee1f14bc05d2f0fb4117fd046db66d259a38bd6b115ef857a70f263**

Documento generado en 08/03/2023 11:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>